



89 95

Municipalidad Municipal

Rosario

ORDENANZA N° 2831

ROSARIO, 2 de abril de 1981

Y VISTAS:

Las exigencias previstas por el inc.a) del art.4° de la Ordenanza N° 2769/81 que exige que las playas de estacionamiento deben tener doce (12) metros de ancho por treinta (30) metros de profundidad como dimensiones mínimas.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de flexibilizar las mismas ante la creciente demanda de espacios para estacionamiento, y la falta de terrenos que se ajusten estrictamente a las medidas previstas en el artículo indicado, no obstante contar con una superficie superior a la requerida y adaptarse a su utilización / como playas de estacionamiento.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1°.- MODIFICASE el inc. a) del art. 4° de / la Ordenanza N° 2769/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"inc. a).-"Tener 360 m2 como superficie mínima, "no pudiendo ser su ancho inferior a "los doce (12) metros, ni su profundidad inferior a los dieciseis (16) metros, siempre que tengan la superficie mínima expresada.-"

//

ex
4
p.2
e-
e
as

